

Referencia:	2022/00008683E
Procedimiento:	EXPEDIENTES DE SESIONES JGL
Asunto:	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL ÁRIDA FILMS.
Interesado:	INTERVENCIÓN/CULTURA/ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL ARIDA FILMS
Secretaría (CMPH)	

**DON JUAN MANUEL GUTIÉRREZ PADRÓN, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO**

**CERTIFICO:** Que de los datos que obran en esta Secretaría a mi cargo, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 15 de septiembre de 2022, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

**3.- ASUNTOS DE LA ALCALDÍA.**

**3.3.- Convenio de Colaboración con la Asociación Sociocultural Árida Films.**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la siguiente Propuesta emitida por la Técnica de Cultura D<sup>a</sup> María del Carmen Cabrera Travieso, relativa a la suscripción de Convenio de Colaboración con la Asociación Sociocultural Árida Films, con base a los siguientes,

*“Visto el expediente con nº 2022/00008641A del área de Cultura incoado para la tramitación y aprobación del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO** y la **ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL ÁRIDA FILMS**, con CIF G67942557, para financiar la readaptación de la obra de teatro San Manuel Bueno, mártir a una versión cinematográfica de corta duración.*

***CONSIDERANDO** que de acuerdo con lo expuesto en el borrador del Convenio, objeto de aprobación, entre el Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario y la Asociación Sociocultural Árida Films, definiendo las actividades y el proyecto a realizar por las partes que suscriben el mismo, así como las obligaciones que deben asumir cada una de ellas, el importe del Convenio y la partida presupuestaria a la que se cargará la presente subvención nominada, en la anualidad vigente,*

***CONSIDERANDO** que existe dotación económica por importe **CARTORCE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y SIETE, CON SIETE CÉNTIMOS (14.997,07€)** con cargo a la aplicación presupuestaria **27/33000/48002 “SUBVENCION ASOCIACIONES PROYECTOS CULTURALES”** para financiar las actividades objeto del presente convenio.*

***VISTO** el informe jurídico y de fiscalización que obran en el expediente,*

*Visto el informe emitido por la Técnico María del Carmen Cabrera Travieso, del área de Cultura.”*

La Junta de Gobierno Local, por la unanimidad de todos sus miembros presentes, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario y la Asociación Sociocultural “Árida Films” para financiar la readaptación de la obra de teatro San Manuel Bueno, mártir a una versión cinematográfica de corta duración y sus actividades dentro de la misma y cuya redacción es del tenor siguiente:

### **ESTIPULACIONES**

#### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO Y LA ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL ÁRIDA FILMS PARA LA READAPTACIÓN DE LA OBRA DE TEATRO “SAN MANUEL BUENO, MÁRTIR” A UNA VERSIÓN CINEMATOGRÁFICA DE CORTA DURACIÓN.**

### **INTERVIENEN**

De una parte, D. Domingo Juan Jiménez González, con DNI 42889105Q, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, (que tomó posesión el día 15 de junio de 2019), en nombre y representación de la Corporación en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y, de otra parte, D. Adrián Tejero Martín con DNI 78690086W, en calidad de Presidente de la Asociación Sociocultural ÁRIDA FILMS, con CIF G67942557 y sede en Fuerteventura, Avenida de la Constitución, nº 2 de Gran Tarajal (Tuineje).

Ambas partes se reconocen, según intervienen, capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio de Colaboración para la concesión de una Subvención y, en consecuencia:

### **EXPONEN**

**PRIMERO:** El Ayuntamiento de Puerto del Rosario (en adelante, EL AYUNTAMIENTO) es una Corporación Pública que tiene entre sus amplios objetivos la Promoción Cultural del municipio, para la gestión de sus intereses promoviendo actividades y prestando los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en el ámbito de la Ley 7/1985 de Bases Local y La Ley 7/2015 de municipios de Canarias.

**SEGUNDO:** Que desde la Concejalía de Promoción Cultural se impulsa la formalización de Convenio con la Asociación Cultural Árida films con el objeto de dar cumplimiento a ese mandato de promoción cultural en este caso a través de la celebración de diferentes actividades en el municipio.

El Ayuntamiento de Puerto del Rosario se compromete con la Asociación Árida Films para el fomento, desarrollo y promoción de la actividad cultural. Para ello procede a conceder la presente subvención nominada con cargo en la partida presupuestaria 27/33000/48002 Ayuntamiento de Puerto del Rosario denominada SUBVENCIÓN ASOCIACIONES PROYECTOS CULTURALES”, para financiar la readaptación de la obra de teatro San Manuel Bueno, mártir a una versión cinematográfica de corta duración.

**TERCERO:** La ley 40/2015, de 1 de octubre, del Sector Público establece el régimen jurídico de los Convenios de Colaboración así como la facultad de las Administraciones Públicas de suscribir dichos instrumentos con personas jurídicas privadas.

A su vez, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en el artículo 22 como procedimiento para el otorgamiento de subvenciones la concesión directa instrumentada mediante el correspondiente convenio.

**CUARTO:** El Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en virtud de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, tiene atribuidas competencias para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

**QUINTO:** Que la Asociación Cultural Árida Films (en adelante LA ASOCIACIÓN) es una Asociación sin ánimo de lucro que tiene como finalidad la producción cinematográfica. Entre sus funciones se encuentra la realización de cortometrajes, rodados en la isla de Fuerteventura, enriqueciendo la oferta de la agenda cultural. La Asociación está constituida por un grupo de jóvenes que ya han desarrollado varias obras conjuntas dentro de la isla, lo que fomenta la actividad cinematográfica.

Por lo que, teniendo en cuenta el interés de ambas partes de promover la cultura a través del cine en el municipio de Puerto del Rosario, ambas partes deciden suscribir el presente Convenio, en base a las siguientes cláusulas:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.**

El objeto del presente Convenio regular las condiciones de la subvención destinada al patrocinio que va a favorecer la imagen de Puerto del Rosario con la difusión de sus valores, su historia, sus paisajes. La meta principal del proyecto es la de trasladar los espacios ficticios de la Obra de Unamuno a la Isla de Fuerteventura, pudiendo ser la aldea de Valverde de Lucerna (lugar donde se desarrolla la novela, junto al Lago de Sanabria en Zamora), el antiguo Puerto de Cabras.

Por ello, en aras de promocionar el municipio a todos los niveles: turístico, paisajístico, etnográfico, cultural,... establece como obligación del proyecto que todas las escenas sean grabadas dentro del municipio de Puerto del Rosario, al objeto de mostrar los paisajes del mismo.

### **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO.**

EL AYUNTAMIENTO ha consignado a favor de la ASOCIACIÓN la primera de las cantidades descritas en la cláusula Cuarta del presente Convenio de 14.994€ incluido IGIC para el cumplimiento del objeto descrito en la cláusula Primera, la cual irá a cargo de la Ayuntamiento de Puerto del Rosario aplicación presupuestaria 27/33000/48002 denominada

SUBVENCIONES ASOCIACIONES PROYECTOS CULTURALES del Presupuesto del ejercicio 2022. Siendo los siguientes desembolsos MENSUALES los descritos en la cláusula Cuarta.

### **TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

1. El Ayuntamiento de Puerto del Rosario se compromete a:
  - Abonar las MENSUALIDADES conforme a las fechas establecidas.
2. Obligación de LA ASOCIACIÓN:
  - a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
  - b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
  - c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
  - d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
  - e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
  - f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
  - g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
  - h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
  - i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**CUARTA: IMPORTE DEL CONVENIO.** El importe del Convenio asciende a CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON NOVENTA Y SIETE (14.997,97 €) incluido IGIC.

TRES MENSUALIDADES DE:

- 4.999,02 incluido IGIC, mes de octubre
- 4.999,02 incluido IGIC, mes de diciembre
- 4.999,02 incluido IGIC, mes de febrero

El precio incluye todos los gastos en que incurra LA ASOCIACIÓN durante la ejecución del presente Convenio. La presente subvención es compatible, en su caso, con otras aportaciones, ayudas o subvenciones que para la misma finalidad pueda o haya obtenido la entidad beneficiaria; No obstante, la suma total de ellas no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada debiendo comunicar al Ayuntamiento de Puerto del Rosario en el plazo de un mes, desde su concesión, aquellas ayudas que hayan percibido para la misma finalidad.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, siendo compatible dicha aportación con otras subvenciones, en caso de que se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto al coste total de la actividad y fueran compatibles entre sí, la Entidad Beneficiaria deberá reintegrar el exceso a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. En caso de que el Ayuntamiento advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso hasta el límite de la subvención abonada en virtud de este convenio.

#### **QUINTA: DURACIÓN.**

El presente Convenio tiene una duración determinada de cinco meses desde la firma con un primer abono relativo a este ejercicio.

#### **SEXTA: NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN COMPETENTE, MEDIOS, PLAZOS Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN**

Se presentará por parte de LA ASOCIACIÓN una memoria del desarrollo del proyecto por registro de entrada. La misma se presentará como límite el 31 de diciembre de este año,

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y se registrará por el establecido en las cláusulas del mismo o, en su defecto, por el establecido en la normativa general.

Los posibles problemas de interpretación y cumplimiento del presente instrumento serán resueltos por la comisión de seguimiento.

Las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pueda dar lugar a aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente convenio, serán resueltas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución del pactado y para fomentar e impulsar el desarrollo de las actuaciones relacionadas.

#### **SÉPTIMA: MODIFICACIÓN.**

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Cualquier variación en las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente adenda.

### **OCTAVA: RÉGIMEN JURÍDICO.**

El citado Convenio tiene naturaleza administrativa, y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de contratos del sector público, de conformidad con su artículo 6.1, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por la normativa administrativa aplicable a los Convenios de colaboración entre Administraciones Públicas. El marco legal por el que se regirá será el siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.
- Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del Convenio, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998 reguladora de dicha jurisdicción.

Conforme ambas partes con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo firman en señal de conformidad, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

### **NOVENA: Causas de Resolución del Convenio.**

Será causa de resolución del presente convenio el mutuo acuerdo entre las partes, así como la denuncia de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente en el plazo de un mes desde que aquel fuera detectado.

La prueba de conformidad, firmamos este convenio, en ejemplar duplicado y para un solo efecto, en el lugar y en la fecha que se indican a continuación:

En Puerto del Rosario a        de        de 2022.        (la fecha de la firma,)

**El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento  
De Pto. del Rosario**

**El Presidente de la Asociación**

**Edo.: D. Domingo J. Jiménez**

**Edo.: D. Adrián Tejero Martín**

**SEGUNDO.-** Ordenar la publicación del contenido conforme a lo previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**TERCERO.-** Dar traslado del acuerdo adoptado a los departamentos de Intervención, y Cultura así como a la Asociación, a los efectos oportunos.

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, se extiende la presente certificación que se extrae del borrador del Acta por lo que se efectúa con la reserva establecida por el artículo 206 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, visada y sellada en Puerto del Rosario a la fecha de su firma electrónica.